

LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA. OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1868

Por M.^a Teresa NOREÑA SALTO
José Miguel PEREZ GARCIA
Juan José MENDOZA TORRES

INTRODUCCION:
EL AMBIENTE GENERAL DE LA REVOLUCION (*)

La historia del siglo XIX español es la historia de la crisis del Antiguo Régimen. Afirmamos con Fontana que «el problema central en torno al cual habría que vertebrar un análisis de la evolución española a lo largo del siglo XIX es el tránsito de una sociedad del Antiguo Régimen a una sociedad plenamente capitalista, liberal y burguesa» (1).

Desde la guerra de 1808 se patentizan en España las contradicciones entre absolutistas —defensores de la sociedad aristocrática y privilegiada— y liberales, que propugnan la desaparición de los privilegios feudales y la constitución de un régimen político y social en el que prive la libertad individual. El resultado de este enfrentamiento y sus posibles interpretaciones ha dividido a los historiadores, al ser considerado, por unos, como un fenómeno claramente revolucionario, cuyo cénit sería precisamente la Revolución de 1868, y al ser visto, por otros, como un

(1) J. FONTANA: «Para una renovación de la enseñanza de la Historia». *Cuadernos de Pedagogía*, n.º 11, pág. 11. Barcelona, 1975.

(*) Este trabajo constituye la introducción de un estudio más amplio, del sexenio revolucionario en elaboración.

proceso híbrido en el que confluyen los intereses de absolutistas y liberales y que de ninguna manera puede ser considerado como una Revolución.

El liberalismo español arrancó buena parte de los privilegios de los grupos dominantes durante el Antiguo Régimen: supresión de los derechos señoriales, de los derechos eclesiásticos, desamortización..., pero se trató de una victoria a medias. Quedaban en pie los dos problemas que presiden los orígenes de la historia contemporánea española: la gran propiedad de la tierra concentrada en pocas manos y el retraso en el proceso industrializador.

Las clases trabajadoras espectadoras unas veces, rebeldes otras, fueron desposeídas de toda clase de esperanzas en posibles cambios beneficiosos para su situación. Las cargas señoriales fueron sustituidas por otra clase de impuestos de los que los derechos sobre consumos constituyen un buen ejemplo.

En la esfera política, estas contradicciones parecen tener en los partidos políticos sus máximos exponentes. Pero el confusionismo político no permitió que los conflictos se plantearan en términos sociales y económicos. Conservadores que se autodenominaban liberales y liberales que eran inequívocamente conservadores, asumen las riendas políticas de España en el siglo XIX. Si a esta realidad unimos la timidez de las reformas que los partidos «revolucionarios», progresistas, demócratas, republicanos, llevaron a cabo en los momentos en que tuvieron el poder podemos comprender a los autores que, como decíamos en un principio, son reacios a calificar de revolución burguesa los asaltos al poder de progresistas y republicanos.

En este contexto se inserta el fenómeno que la historiografía clásica española denomina «Revolución de 1868». Reinaba en ese momento Isabel II. Su destronamiento, en eso consistió esencialmente la Revolución, fue un hecho provocado, pues, según Vicens Vives, «el régimen acababa de dar muestras de su absoluta incapacidad para resolver los problemas elementales del país: crisis económica, estancamiento intelectual, situación jurídica de la clase obrera, ordenamiento legislativo básico, organización de los servicios administrativos...» (2).

Los antecedentes de 1868 hay que buscarlos en «la serie de intenciones frustradas de género «pronunciamiento» y de conspiraciones de «notables» por un lado, y de actividades de organizaciones clandestinas

(2) J. VICENS VIVES: *«Historia económica y social de España y América»*. Tomo V, pág. 373. Barcelona, 1959.

de base popular por otro» (3). Movimientos encabezados por los progresistas a los que se unen por la izquierda los demócratas y por la derecha los unionistas, desplazados definitivamente del Gobierno por la política de González Brabo. La alianza, que consolida definitivamente este bloque social y políticamente heterogéneo, tiene lugar en 1866 en Ostende. A las organizaciones políticas se le une un grupo importante de militares encabezados por Prim, que convierten el destronamiento en un auténtico golpe militar.

La crisis económica de 1866 que además de provocar el descontento general de las masas populares, incide en la desestabilización de la hegemonía económica de los grupos dirigentes, hay que situarla en el plano de las motivaciones que Fontana ha llamado golpe de estado de 1868. La crisis financiera sobre todo en el sector ferroviario a la que se vinculan la mayor parte de las figuras políticas del momento, que a su vez es una crisis del capitalismo español, y la crisis de subsistencia que tiene su razón de ser en las malas cosechas de 1867, nos sitúan en los condicionantes económicos que motivan el golpe (4).

(3) M. TUÑÓN DE LARA: «*Estudios del siglo XIX español*». Pág. 91. Madrid, 1974.

(4) Citamos en esta nota una bibliografía sumaria sobre el Sexenio Revolucionario a nivel nacional. Asimismo insertamos las escasas referencias bibliográficas que existen a nivel local.

M. TUÑÓN DE LARA: «*Estudios del siglo XIX español*» Madrid, 1974. «*La España del siglo XIX*» Barcelona, 1974.

R. CARR: «*Spain 1808 - 1939*». Oxford 1966.

J. VICENS VIVES: «*Historia económica y social de España y América*». Barcelona, 1959.

M.^a VICTORIA LOPEZ CORDON: «*La Revolución de 1868 y la I República*». Madrid, 1976.

J. FONTANA: «*Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*». Barcelona 1975.

CLARA E. LIDA e IRIS M. ZAVALA: «*La Revolución de 1868*» Madrid, 1970.

M. ARTOLA: «*Los orígenes de la España Contemporánea*». Madrid, 1959.

A. JUTGLAR: «*Ideologías y clases en la España contemporánea (1808 - 1874)*». Tomo I. Madrid, 1973.

Y por lo que se refiere a la bibliografía local:

J. CIRILO MORENO: «*Cuadros Históricos de la Revolución de Septiembre en Las Palmas*». Las Palmas 1899. «*De los Puertos de La Luz y de Las Palmas y otras historias*». Las Palmas, 1947. Estudio preliminar de Simón Benítez Padilla sobre «Don Cirilo Moreno y sus tiempos».

M. VILLALBA HERVAS: «*Una página de la historia política de las Islas Canarias*». Santa Cruz de Tenerife, 1870.

C. NAVARRO RUIZ: «*Páginas históricas de Gran Canaria*». Las Palmas, 1933. «*Sucesos históricos de Gran Canaria*». Las Palmas, 1936.

Junto a estos elementos un factor de carácter social, al que Jutglar ha dedicado muchas páginas, habría que incluirlo dentro de este conjunto de motivaciones: se trata de la contradicción entre una alta burguesía semiinmovilista, que nunca vería con buenos ojos una subversión radical del orden de cosas existente en España en ese momento, y una pequeña burguesía cuyos presupuestos liberales eran radicales y cuya influencia llegó a implicar a muchos cuadros del Ejército.

Los partidos políticos firmantes en Ostende coinciden en desplazar de las esferas del poder a la oligarquía constitucional agrupada bajo el patrocinio de Isabel II. El 8 de octubre de 1868 se forma un Gobierno provisional presidido por el unionista Serrano y en el que quedan desplazados los demócratas, que eran realmente los únicos que canalizaban las aspiraciones populares. A su vez, los demócratas se dividirían en torno al tema de la monarquía, de aquí, su escasa fuerza en estos primeros momentos. Como dice Tuñón el Gobierno provisional «no parecía tener demasiada conciencia de esa empresa histórica que se llama revolución burguesa» (5).

Desde el golpe de Prim en el mes de septiembre, el vacío de poder provocado por el destronamiento de Isabel II, es asumido —como es característico en todo el siglo XIX español— por las juntas provinciales y locales. Con estas juntas revolucionarias, España entra en una etapa de euforia popular. Sus manifiestos y programas no hacen más que sacar a la luz la efervescencia social, los problemas que implicaban a la mayor parte de la población española: sufragio universal, libertad de imprenta, libertades individuales, abolición de los derechos de consumo y otros impuestos vejatorios, contribución única, directa e individual, encaminada a suprimir las trabas a la circulación comercial, abolición de la Constitución vigente y proclamación de Cortes Constituyentes, son las principales tareas que propugnan las juntas. De estas afirmaciones se desprende el hecho de la influencia de los sectores de la burguesía industrial y comercial. Con sus proclamas, manifiestos y decretos las juntas tienen por misión extender la revolución en sus respectivas provincias y localidades y eliminar los vestigios de la monarquía isabelina, por otra parte, pronto se descubre que las juntas son necesarias para controlar los posibles desórdenes que los sectores más radicalizados podían provocar.

Será la junta revolucionaria de Madrid la que encarne el papel

(5) M. TUÑÓN DE LARA: «*La España del siglo XIX*». Barcelona, 1974. Pág. 199.

relativamente centralizador de la multitud de poderes provinciales y locales. Cuando se forme el Gobierno provisional —cuyo poder es legitimado por la propia junta de Madrid— su tarea principal consistirá, como ha señalado Carr, en «sustituir el sistema dualista de poder, en el cual los asuntos locales están en manos de las juntas revolucionarias por el poder de un gobierno central regular» (6). Fue una realidad la coexistencia durante unas semanas de Gobierno provisional y juntas, ambos con poderes específicos.

El 21 de octubre, el Gobierno decreta la disolución de las juntas. La respuesta de éstas no fue homogénea. No todas asistieron ciegamente la decisión de Madrid. En Cádiz se originó un conflicto que provocaría hostilidades, igual resistencia opusieron Jérez y Sevilla; la junta de Teruel fue la última en disolverse, pero, antes o después, a fines de 1868 la dualidad de poderes había desaparecido.

CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Los acontecimientos que tienen lugar en la Península van a repercutir en el Archipiélago canario. Los móviles que ponen en marcha esta situación son confusos o claros, según la perspectiva desde la que se contemplan. Indudablemente, para la clase política que protagonizaba la situación, ésta se veía como una posible renovación del marco político local y como una posible puesta al día de los problemas existentes. Sin embargo el problema, desde una perspectiva histórica, se hace más complejo al tratar de delimitar la naturaleza política de los artífices de la revolución, el carácter de este momento político, la participación popular...

Si para múltiples lugares en la Península puede afirmarse que la instauración del sexenio conlleva un amplio movimiento popular y una activa participación colectiva en los primeros momentos del proceso —Andalucía, Cataluña, Madrid— para otros, la implantación de esa nueva situación se genera por determinadas élites y de forma absolutamente pasiva en lo que a movimientos populares se refiere. Como dice López Cordón en una referencia al segundo caso expuesto

(6) R. CARR: «*Spain 1808 - 1939*» Oxford 1966 (citado en TUÑÓN DE LARA op. cit. en nota 3).

«...hubo núcleos donde la pasividad ante los acontecimientos fue total, hasta el punto de tener que imponer la Revolución de Septiembre «desde arriba», es decir, por una orden de la Junta de Gobierno de la capital de la provincia. En estas localidades no hubo ningún cambio, ni se produjeron más manifestaciones del fenómeno revolucionario que una mayor insistencia en la queja contra los impuestos» (7).

Podríamos afirmar que, sin ser totalmente igual, la implantación y actuación de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria se acerca más al segundo tipo de casos apuntado que al primero. Si exceptuamos determinados hechos aislados protagonizados por núcleos opuestos a la Junta, que poseen como veremos más adelante un carácter reaccionario, el asentamiento de la nueva situación se produce con escasa participación popular. Según la crónica del progresista Cirilo Moreno: «no era, pues, el pueblo el que hacía la Revolución... Aquello era obra única y exclusivamente del pequeño grupo que hizo continua oposición a la gente que hasta aquel momento había mandado por muchos años en la Ciudad y en la Isla». Y más adelante señala «de la noche a la mañana el pueblo de Las Palmas se había contaminado con los ideales y entusiasmos que la víspera sólo dominaban a unos pocos, o al menos, así lo parecía» (8). Autores y realidad coinciden: la participación popular en la instauración de la Revolución fue mínima.

A principios del mes de octubre de 1868 llega a Canarias la información sobre el triunfo de la Revolución de Septiembre y se organizan con rapidez los órganos de gobierno locales. Así el 5 de octubre se constituyen las juntas de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, ambas se dirigen de inmediato a la población de sus respectivas ciudades en sendos manifiestos: las similitudes de ambos documentos son notables así como también son similares a otras proclamas redactadas por otras juntas en diferentes ciudades peninsulares. Conceptos tales como libertad frente a absolutismo, soberanía nacional, origen popular de los órganos de gobierno... son esgrimidos como la

(7) M.^a VICTORIA LOPEZ CORDON: «*La Revolución de 1868 y la I República*» pág. 29. Madrid, 1976.

(8) J. CIRILO MORENO: «*Cuadros Históricos de la Revolución de Septiembre*» pág. 31. Las Palmas, 1899.

(En Canarias, por nuestra especial situación, sólo nos es dado prestar nuestro apoyo moral a los acontecimientos de que es teatro la Península. Texto de VILLALBA HERVAS op. cit. en la nota 4. Otro autor que hace referencia a la misma idea es C. NAVARRO RUIZ op. cit. en nota 4.

base diferenciadora del nuevo momento político frente a la situación borbónica anterior.

En principio estas expresiones podrían tomarse como fruto de un proceso revolucionario; ahora bien, en la mayoría de los manifiestos examinados se matizan las expresiones anteriores con párrafos similares a éste que reproducimos del manifiesto de la Junta de la ciudad de Las Palmas: La Junta «se propone favorecer la *Libertad* en todas sus diversas manifestaciones; proteger la propiedad como medio de la riqueza y del bienestar de los pueblos. Procurará también remover todos los obstáculos que se opongan al verdadero *liberalismo*» (9).

Desde la constitución de la Junta, los políticos grancanarios no harán más que trasplantar a escala local los objetivos de la revolución a nivel nacional. Ahora bien, no debemos pasar por alto las iniciales ilusiones de los progresistas que aprovechan el clima de inestabilidad y las confusas noticias llegadas a la ciudad, para organizar un gobierno local provisional y que, incluso, y esto no es anecdótico, llegan a obstaculizar la presencia de determinados políticos como la de López Botas, a la hora de nombrar los componentes de la Junta (10). Pero era una labor sin consistencia. El propio carácter inestable del partido progresista, que se escinde durante el corto período de gobierno de la Junta por cuestiones personales más que por cuestiones políticas en dos nuevos partidos: el democrático y el liberal, nos hace comprender que aún se estaba lejos en Las Palmas de imponer una ideología y un programa diferente al que secularmente había estado representado en el poder (11).

Desde esta perspectiva, una primera cuestión nos llama la atención: en este organismo revolucionario tuvieron cabida muchos de los políticos que habían actuado en etapas anteriores y que seguirán actuando en épocas posteriores en la política local, a pesar de los cambios políticos que se efectúan en el Estado español desde 1868 a 1876. Una explicación podríamos aportar a esta continuidad de la clase política: la exiguidad de ésta. En Canarias, según los datos oficiales que hemos podido recoger tras examinar una cuantiosa documentación la tasa de

(9) Manifiesto de la Junta Revolucionaria de la ciudad de Las Palmas. Actas de la Junta Superior de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria. 6 de Octubre de 1868. Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas.

(10) Actas del Partido Progresista de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (1808 - 1872). Edición, Introducción y Notas por J. R. Santana Godoy. Centro Regional de UNED. Las Palmas, 1975 pág. 135.

(11) Idem. pág. 137.

analfabetismo se aproximaba al 80% en esta época. Además la desigual distribución de la riqueza influía también de forma directa sobre esta realidad. Este conjunto de factores vinculados estrechamente entre sí, harán que la revolución en Canarias y, en particular en Gran Canaria, sea sólo un movimiento coyuntural como se demuestra tras la desaparición de la Junta e incluso en el propio acto de disolución de la misma, que se efectúa a instancias superiores y sin ningún tipo de resistencia.

LAS MEDIDAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Esta realidad tan esquemáticamente apuntada: la división de una clase política elitista y exigua, la escasa participación popular e incluso la propia composición de la Junta conformada por personalidades que sólo representaban los intereses y los puntos de vista tanto ideológicos como programáticos de una minoría: la burguesía, nos hacen posible entender el significado y al mismo tiempo los límites del movimiento revolucionario. Esta realidad se completa al estudiar los propios decretos emanados de la Junta y la prioridad que se concede a determinadas cuestiones.

La primera cuestión abordada es la proclamación de la provincia de Canarias Orientales, es decir el desdoblamiento de la provincia de Canarias. Este fue el primer decreto emanado de la junta y nos indica la importancia que se concede a esta cuestión, arrastrada desde fines del siglo XVIII y que reaparece y reaparecerá constantemente en la política regional. Las razones que se esgrimen para justificar esta primera medida ejecutiva de la junta son múltiples: «La separación geográfica engendra diversidad de intereses muchas veces contradictorios y de aquí las eternas rivalidades de las dos principales».

«A esta causa natural se agregan agravios de otra índole: el despojo de Gran Canaria de su antigua preeminencia de Capital, por una «sorpresa» hecha en las Cortes de 1821, medida que con la caída de aquel régimen quedó sin efecto por Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833 en el que se declara a Tenerife Capital de la Provincia (interinamente) lo cual hace continuar el litigio».

«De esas rivalidades resulta un grave mal para Gran Canaria: el dominio de Tenerife supone un obstáculo al controlar su dominio en el

progreso y desarrollo de las fuentes de riqueza de su rival...» (12).

La razón para plantear la división provincial es el deseo de la burguesía grancanaria de independizarse de la tinerfeña, es decir de relacionarse directamente con el poder central. De aquí que las relaciones entre las juntas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria fueran muy tirantes y que los contactos políticos entre ambas ciudades se rompan tras la cración de un Gobierno Civil para atender las relaciones entre las Canarias Orientales y Madrid.

Desde el primer momento, se redactan informes donde se expresan las justificaciones de esta medida y se opta por hacer efectiva la separación provincial hasta que el Gobierno Provisional tome la decisión definitiva. De esta manera durante el mes escaso de funcionamiento de la Junta se pone en práctica el proyecto de ley del Gobierno que estuvo presidido por el Duque de la Victoria del 6 de febrero de 1856. Simultáneamente se adoptan los medios adecuados para hacer efectiva la resolución, cortándose el envío de caudales a Tenerife y exigiendo informes sobre el estado de la Hacienda pública; esta decisión se hace extensiva a los diversos municipios de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura y se presiona para que éstos reconozcan la superioridad de la Junta de Gran Canaria en todos los asuntos de Canarias Orientales. Este intento de división provincial acabará con la disolución de la Junta, aunque a lo largo del sexenio permanezca latente la cuestión como se refleja en el compromiso hecho por los diputados canarios en 1873.

La Junta de Gobierno de Las Palmas recoge también en su primera actuación ejecutiva, el sentimiento anticlerical del liberalismo hispano al decretar la expulsión de los Jesuítas y la exclaustación de las religiosas del convento de San Ildefonso y de las monjas bernardas.

A nuestro juicio esta medida tiene importancia por varias razones unas de tipo económico: el valor de las propiedades de estos religiosos y otras de tipo cultural: los jesuítas controlaban un centro vital desde el punto de vista educativo: el seminario. Institución que, a su vez, contaba con un presupuesto anual importante.

La razón oficial esgrimida para decretar la expulsión de los jesuítas era que «esa Compañía fomentaba y difundía sus ideas contrarias a la libertad y al progreso, y considerando que más bien que una Sociedad

(12) Actas de la Junta Superior de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria. 6 de Octubre de 1868. Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas.

religiosa, se hallaba constituida en la conciencia de los ciudadanos a fin de servir los intereses del absolutismo y de la teocracia, cuyo imperio querían perpetuar sobre los pueblos» (13).

Estas medidas que acabamos de mencionar se adoptaron el 5 y el 6 de octubre y los detalles de su ejecución aparecen con cierta minuciosidad en los primeros decretos de la Junta Superior de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria. Esta pomenorización contrasta con la simple «proclamación de principios» de los puntos que realmente podrían significar un cambio sustancial en la realidad social y política de la ciudad de Las Palmas y, en general, de las Canarias Orientales, aunque realmente se tomaran algunas medidas como la supresión de consumos, la supresión del gravamen de puestos francos establecido sobre determinados artículos o se manifestara la preocupación de la Junta por el bajo nivel cultural de la población de las Canarias Orientales.

El intento de montar en el solar del convento de San Ildefonso un Jardín Botánico y de Aclimatación al mismo tiempo que una Escuela de prácticas de Agricultura, nos da idea de la preocupación cultural de la burguesía isleña, fruto de la mentalidad ilustrada introducida desde hacía años en el Archipiélago. En la sesión en que se decide esta iniciativa se expone después de detallar las nuevas construcciones...: «todo lo cual se carece en esta isla que es un país esencialmente agrícola con manifiestos perjuicio para la misma agricultura, que por tal causa se halla estacionario y sujeta a una viciosa rutina» (14).

Otras disposiciones que reflejan este esfuerzo cultural las tenemos en el establecimiento de clases gratuitas en la Sociedad del Liceo; en la reanudación de la Escuela Normal, así como en la abolición de la ley de Instrucción Pública que estaba vigente, siendo sustituida por la de 1857.

Es de destacar en estas iniciativas, el papel de la Sociedad Económica de Amigos del País que solicitan en una carta a la Junta el día 16 de Octubre de 1868, las siguientes peticiones: D e un lado, la secularización de la enseñanza de filosofía en el Seminario, por otro, la formación de cuatro escuelas nocturnas públicas con su clase moral para la enseñanza de la clase artesana y sirviente, y por último la construcción del Jardín de Aclimatación.

En otro orden de cosas y desde el punto de vista estrictamente

(13) Idem.

(14) Idem.

político cabe destacar aparte de las consabidas declaraciones sobre el ejercicio de libertades, de prensa, de enseñanza, de reunión y sobre el Sufragio Universal, aspectos que ya hemos comentado, la destitución de los cargos a individuos que fueran desafectos al partido liberal (se destituye incluso al Comandante de Marina) así como la supresión del Cuerpo de Vigilancia Pública que había prestado servicios a la reacción, a través de acciones represivas y que contaba con gran animadversión ciudadana.

El intento de formar un órgano de prensa propio de la Junta no se llevará finalmente a cabo aunque se hicieron gestiones para que este periódico fuese *El Eco de Gran Canaria* de carácter liberal que dirigía el futuro líder republicano Eufemiano Jurado. Por otra parte la Junta se encargará de nombrar a los individuos que compondrán los Ayuntamientos de los municipios de las tres islas orientales, en ellos volverá a ponerse en vigencia la ley de 3 de Febrero de 1823 que sustituirá la que regía durante el periodo isabelino.

Lo mas destacado de las medidas que se toman desde el punto de vista económico serán por una parte, la supresión de los derechos de consumo y por otra, la supresión de los impuestos de Puertos Francos.

La abolición de los impuestos sobre artículos de consumo o de «comer, beber y arder» como se les llamaba, se había convertido en una generalizada aspiración popular, y ello, no sólo porque encarecían cuantiosamente los productos de primera necesidad sino porque gravaban ostensiblemente a los pequeños comerciantes, como lo demuestra tanto los numerosos escritos enviados por los vecinos al Ayuntamiento, como las formas de protestas que éstos adoptaron (manifestaciones, negativas a pagar impuestos y a que se les controlarán los productos mediante pesaje, etc...) que se dan a lo largo del Sexenio. Frente a esta medida se sitúa el sector económicamente dominante, encabezado por el Conde de la Vega Grande que estaban muy poxo interesados en una capitación personal.

Durante el tiempo que está en vigencia el régimen establecido por la Gloriosa, el tema de los artículos de consumo se plantea continuamente, debido a la inexistencia de un auténtico sistema fiscal lo cual genera con asiduidad déficit del Tesoro Público y de los presupuestos de los Ayuntamientos. Recordemos que el Gobierno Provisional reestablece los derechos de consumo y cuando se instaura la I República, el Ayuntamiento de Las Palmas los vuelve a suprimir.

La anulación del impuesto de Puerto Franco no es algo original

del Sexenio. Generalmente cada vez que se producía un cambio en el poder volvía la cuestión a plantearse. Las razones que esgrimen los miembros de la Junta en 1868 para suprimirlos las encontramos en estas palabras que se reflejan en el acta de la sesión en que se trata este tema «...el impuesto de puertos francos es una anomalía para las ventajas de la franquicia, suscita además el contrabando de tabaco y cereales» «...por ello se suprimen los derechos que pesan sobre los artículos de importación y se establece la completa libertad de comercio sin trabas de ninguna clase». Asimismo serán suprimidos los derechos de tonelaje diferencial de bandera que gravaban a los buques que llegaban al puerto de Las Palmas para realizar operaciones mercantiles.

Para completar este breve análisis de la actuación de la Junta vamos a tratar a continuación dos elementos que inciden en la misma, aunque como veremos su influencia es escasa. Nos referimos tanto a las posiciones mantenidas por los militares como a la oposición que la implantación de la Junta encontró en tierras isleñas.

LOS MILITARES Y LA JUNTA

Es un hecho constatable el inmediato reconocimiento de la jerarquía militar grancanaria a la Junta Superior. Efectivamente, ya desde los primeros días de haberse conformado la nueva situación política, el Gobernador Militar así como los Comandantes de Artillería y Marina se adhieren a la misma, llegando algunos mandos militares a ofrecer sus servicios personales.

El único conflicto que pudo haber producido desacuerdo fue el tema de la división provincial. En este sentido la Junta había dispuesto que el cargo de Gobernador Militar pasase a convertirse en una Comandancia General de Las Palmas, Fuerteventura y Lanzarote; la actitud tinerfeña, contraria a ello, se refleja en el intento por parte del Capitán General de mandar un nuevo Gobernador Militar que va a ser rechazado de plano por los miembros de la Junta de Las Palmas.

Ante estas circunstancias la actitud de los militares de Las Palmas será habilmente diplomática, puesto que deciden esperar la decisión del Gobierno Provisional antes de aceptar ningún nuevo cargo, con lo que quedará definitivamente zanjada la situación porque tal decisión del Gobierno nunca llegará.

Paralelamente al ejército oficial se irán formando al igual que existían en toda la Península, las Compañías de milicianos nacionales o de «Voluntarios de la Libertad» como luego pasarán a llamarse. A diferencia de muchos núcleos españoles donde estos milicianos juegan un importante papel de resistencia en el momento en que se les ordena desarmar, por haberse decretado disolver las Juntas, en el Archipiélago no generarán ningún tipo de choques violentos. La actitud se explica no solo por el peculiar carácter con que se desarrolla el Sexenio Canario, sino por la precariedad del armamento y organización de que disponían tales milicianos; los continuos informes que el Cuerpo de Artillería envía a la Junta cuando ésta solicita dotaciones para los milicianos hacen alusión a la escasez de armas en la isla y de locales para cuarteles. En los Apéndices ofrecemos la lista de los jefes de las Compañías de milicianos compuestas por individuos significativos dentro de las élites políticas.

LA OPOSICION A LA JUNTA

Como afirmábamos antes, uno de los pocos conflictos que suscita la implantación de las Juntas está provocado por elementos reaccionarios que a su vez mezclan, en función de sus intereses el problema de la supremacía provincial.

Existen en este sentido varios casos como el del presidente de la Junta del pueblo de Antigua, en Fuerteventura, que disuelve la Junta a instancias del abogado Urquía, que le exageraba los riesgos en caso de desobedecer a la de Santa Cruz de Tenerife. También en Santa Lucía y en San Bartolomé, en Las Palmas; los alcaldes se negaban a dar posesión a los respectivos individuos que componían las Juntas de estos municipios, esos mismos alcaldes fueron directos defensores del Régimen isabelino.

Sin embargo el caso que más nos acerca a conocer el verdadero carácter de esta oposición lo encontramos en los sucesos de Agaete.

El alcalde de este municipio, Antonio de Armas, que se había adherido a la Junta, es dimitido a instancias de la Junta Superior de Las Palmas, por haber servido al gobierno reaccionario ocupando de forma caciquil el Ayuntamiento durante muchos años situando también al frente del mismo a sus familiares. Antonio de Armas se niega a dimitir basándose en que tenía que mantener el orden en las manifestaciones po-

pulares en contra de las Juntas que decía, se producían en su pueblo.

La aclaración de estos hechos la encontramos en el informe que pública el periódico liberal que dirigía Eufemiano Jurado «EL ECO DE GRAN CANARIA», el 31 de Octubre de 1868, y que viene a ser una acusación al periódico tinerfeño «LA LIBERTAD», que a su vez defendía a Armas, por usar un conflicto de reaccionarios en la pugna regional. A través de este informe se observa que la sublevación era potenciada por el mismo alcalde y en ella intervenían elementos allegados a él. A este respecto dice el citado artículo «...Sepan también que si cuarenta vecinos de Agaete en esta isla, que tan sólo representaban una familia con los arrendatarios de sus fincas, sus dependientes y sus peones han ocurrido a la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife reconociéndola como Superior, esos mismos cuarenta vecinos, o lo que es igual esa misma familia, había reconocido antes en el mismo concepto, a esta Junta de Gran Canaria, y mientras creyó que de ese modo podrían continuar revestidos sus individuos de los cargos en ellos por tantos años vinculados, de Alcalde Constitucional, capitán de una compañía del Batallón Provincial, comandante de armas, juez de paz y alcalde de mar con los cuales durante el largo período de los gobiernos moderados han estado sirviendo siempre a la reacción en contra del partido liberal de esta isla» (15).

La respuesta de la Junta Superior de Las Palmas fue la de enviar fuerzas militares y eliminar políticamente a Armas; esta actuación fue apoyada por un número mucho mayor de vecinos del mismo pueblo que manifestaron su adhesión a la Junta de Las Palmas y rechazaron la conducta del Alcalde y sus partidarios.

* * *

Como conclusión podríamos asumir las palabras de Fontana cuando afirma después de examinar los manifiestos y proclamas de diferentes Juntas que en ellas opera una mecánica casi uniforme, esto es que si bien en un primer momento nos encontramos con una Junta revolucionaria que excita al pueblo a la revuelta con consignas de radicalismo extremo, destinadas a conseguir una movilización muy amplia que garantice su triunfo, inmediatamente después de haberse concedido éste y pasados los primeros momentos, las Juntas tomarán un caracter

(15) «El Eco de Gran Canaria» 31 de Octubre de 1868.

más moderado (16). Como hemos venido insistiendo, en Gran Canaria no se produce ningún tipo de situación revolucionaria a no ser las entusiastas consecuencias que había traído la Gloriosa y que a nuestras islas llega con considerable retraso.

Una prueba de este «fervor» revolucionario que envuelve a la burguesía canaria en los primeros momentos del sexenio lo tenemos en la decisión que el Ayuntamiento de Las Palmas toma sobre el tema de los gastos para los festejos del aniversario de la conquista de la isla el 16 de Octubre de 1868. Afirma el Concejal don Pablo Romero: «Considerando que la celebración del aniversario de la conquista de esta isla, es una manifestación antihumanitaria, indigna de un pueblo civilizado, contraria a los verdaderos principios de libertad en el concepto de que la conquista, que se ha venido celebrando en proclamar el pretendido bárbaro derechos de conquista, llevándose por medio del exterminio y de la esclavitud sobre un pueblo generosos y valiente, que no cometió otro crimen que defender su independencia, por más que se haya procurado cubrir el atentado de los conquistadores con disfraz de gloria, con el fin de tener un motivo plausible a conmemorar un ominoso hecho de armas y que fundándose en ello, creo que este Municipio debe condenar y desterrar el Aniversario de la conquista de Canarias, no tomando por lo mismo intervención directa o individualmente en ningún acto civil o religioso que tienda a solemnizar dicho aniversario» (17).

Todas estas declaraciones de buenas intenciones y de marcado carácter liberal, que la Junta de Gran Canaria teóricamente postulaba, no se traslucirán en la práctica a lo largo del Sexenio Revolucionario, dando al traste de esta forma con verdadero intento de revolución burguesa que había encontrado en la Gloriosa una coyuntura favorable.

(16) J. FONTANA: «Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX español». pág. Barcelona, 1975.

(17) Actas del Ayuntamiento de Las Palmas. 16 Octubre de 1868.

Citamos aquí, al final, la tesis doctoral de A. SANCHEZ DE ENCISO Y VALERO, «El Partido Republicano Tinerfeño durante el Sexenio Revolucionario», inédita y leída en La Laguna el 9 de Noviembre de 1973.

EL PAIS.

PERIODICO LIBERAL.

Las Palmas de Gran-Canaria, 6 de Octubre de 1868

SUPLEMENTO AL NÚMERO DE HOY.

¡PATRIA Y LIBERTAD!

La aurora del gran día ha iluminado los campos de nuestras libres Afortunadas.

La patria oprimida, después de una laboriosa agonía, ha roto las cadenas de la esclavitud y del despotismo, y las islas Canarias, respondiendo al glorioso grito que ha resonado en todos los ámbitos de la Nación española, se coronan hoy con la diadema siempre viva de la independencia santa.

Hé aquí realizado el anuncio de la verdad.

Hemos conquistado nuestra libertad usurpada, y el Gobierno corrompido, que vil y cobarde aherrojaba al inocente, deportaba á nuestros hermanos, fusilaba al hombre libre, y ametrallaba al pueblo, ha huido traidoramente después de haber manchado la santas instituciones que, como legado de gloria, habíamos heredado de nuestros antepasados.

Los déspotas sanguinarios, que convertían al ciudadano en esclavo y mancillaban la Nación con su deshonra, declarando guerra á muerte á la prensa libre, y guerra á muerte á los apóstoles del pensamiento, hoy vagan en país extraño, á solas con sus remordimientos y perseguidos por el cruel torcedor de su conciencia, si es que pueden tener conciencia los que dominados por una ciega y desenfrenada ambición, sólo trataban de abismar en la abyección más infame á esa nación que valientes españoles han conseguido al fin salvar, después de tanta sangre vertida, de tantos intentos frustrados y de tantas malogradas empresas.

Esta aurora es présaga de un gran día, de un día de gloria y sin fin para nuestra querida patria, por tanto tiempo escarnecida y por tantos déspotas vilipendiada.

Canarios! vosotros que habeis respondido en masa á ese grito de triunfo; vosotros que hace tanto tiempo esperábais la luz, después de tan larga noche de constantes sufrimientos; vosotros que, mártires de vuestras ideas, ostentábais en vuestras pechos el lema sagrado de ¡PATRIA Y LIBERTAD! regocijaos. Regocijaos porque vuestra frente nunca se ha manchado con una infamia; regocijaos porque tambien á estas rocas han llegado ráfagas de ese despotismo y crueldad que han tenido postrada y humillada á la faz del mundo á la nación española.

Ayer noche habeis constituido vuestra Junta superior de Gobierno elegida por la voluntad del pueblo, y habeis acertado en la eleccion. Ella responderá á vuestros deseos; ella realizará vuestras esperanzas, no lo dudeis.

Nosotros artesanos del pensamiento, trabajamos por vosotros y para vosotros. Hace seis años que os consagramos nuestras tarcas y desvelos; seis años que combatimos con la mordaza en la boca, con las esposas en las manos; pero esa mordaza y esas esposas han caído.

Dejad que nos alegremos con vosotros y cantemos nuestro triunfo.

CANARIOS! ¡VIVA LA PATRIA!—¡VIVAN LAS AFORTUNADAS!—¡VIVA EL PUEBLO!—¡VIVA LA LIBERTAD!

INDIVIDUOS QUE COMPONEN LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE GRAN-CANARIA.

D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, PRESIDENTE.—D. Rafael Lorenzo Garcia, VICE-PRESIDENTE.—D. Antonio Motos Moreno.—D. Juan de Quintana Llerena.—D. Juan Massieu y Westering.—D. Laureano Hernandez.—D. Juan de Leon Joven.—D. Eduardo Sall.—D. Vicente Suarez.—D. Juan Pestana.—D. Serafin Zumbado.—D. Antonio Moreno.—D. Gregorio Gutierrez.—D. Sebastian Suarez Hernandez.—D. Juan Torres Navarro.—D. Andres Alfredo Gonzalez.—D. Miguel de Rosa.—D. Pablo Negrin, VOCALES.—D. Eufemiano Jurado y D. Tomás de Lara, SECRETARIOS.

ANEXO DOCUMENTAL

I PRIMER MANIFIESTO DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE LAS PALMAS

II MANIFIESTO DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS

¡Canarios!: La bandera de la Libertad ha sido tremolada en el vasto territorio de la Península. El León español ha roto las cadenas que le oprimían. Un gobierno con tendencias absolutistas, infractor de las leyes constitucionales e inmoral en su régimen y conducta, ha sido derrocado por la voluntad del pueblo soberano. La dinastía de los Borbones parece retirarse del suelo español.

¡Otra prueba más de que la Soberanía nacional es una verdad de hecho y de derecho!

Secundando esta ciudad el movimiento revolucionario de la Metrópoli, ha nombrado en uso de su autónoma voluntad, una Junta gubernativa.

Esta Junta, teniendo en consideración su origen popular y verdaderamente soberano, no reconoce otro poder superior que el del Gobierno que se organice en la capital de la Nación, por la voluntad general.

En su consecuencia se propone favorecer la *Libertad* en todas sus diversas manifestaciones; proteger la propiedad, como medio de desarrollo de la riqueza y del bienestar de los pueblos. Procurará también remover todos los obstáculos que se opongan al verdadero *liberalismo*.

Considerando a la Milicia Nacional como un verdadero baluarte de las garantías constitucionales, ha dispuesto esta Junta se haga un alistamiento voluntario.

¡Viva la Libertad! ¡Viva la Nación! ¡Abajo los Borbones!

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de Octubre de 1868.

(Siguen las formas de los componentes de la Junta)

III COMPOSICION DE LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Presidente, Manuel González, progresista

Vicepresidente, Rafael Lorenzo García, democrata

Vocales, Antonio Matos Moreno, progresista
 Juan Quintana Llarena, progresista
 Juan Massieu Westerling, progresista
 Laureano Hernández, liberal
 Juan León y Joven, progresista
 Eduardo Sall, progresista
 Vicente Suárez Tascón
 Miguel de la Rosa, republicano
 Juan Pestano Llarena, progresista
 Serafín Zumbado, progresista
 Antonio Moreno, demócrata
 Gregorio Gutiérrez, liberal
 Sebastián Suárez, demócrata
 Juan Torres, demócrata
 Andrés Alfredo González
 Pablo Negrín, liberal
 Eufemiano Jurado, republicano
 Secretario, Tomás de Lara, progresista.

IV.—DIRIGENTES DE LAS CIAS DE LOS «VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD».

1.^a COMPAÑIA

Capitán: Juan de León y Joven
 Tenientes: Pablo Negrín
 Serafín Zumbado
 Subtenientes: Julián Cirilo Moreno
 Francisco Morales de Aguilar

2.^a COMPAÑIA

Capitán: Gregorio Gutiérrez
 Tenientes: Gumersindo Hidalgo
 Miguel Navarro
 Subtenientes: Nicolás Báez
 Basilio Romero

3.^a COMPAÑIA

Capitán: Eufemiano Jurado

Tenientes: Antonio Moreno

Juan Garachico

Subtenientes: Rafael Millares Torres

Juan Torres Navarro.

V.—LA MISION DE LAS JUNTAS.

No recordamos en que periódicos hemos visto vertida la especie de que algunas Juntas, exagerando el pensamiento revolucionario, han adoptado medidas de injusticia notoria, y que otras han prejuzgado importantísimas cuestiones que deben dejarse intactas a la soberana decisión de las Constituyentes. Parece que se trata de formar atmósfera en Madrid para que cesen pronto de funcionar las Juntas. El 14 indicaba *La Correspondencia* la posibilidad de que el día 20 cesarían de funcionar todas las juntas revolucionarias de España.

¿De qué proviene esta animadversión a las Juntas? ¿Porqué se piden que cesen pronto en sus funciones? ¿Son un peligro para la revolución? ¿Sirven de rémora a la iniciativa del poder central? No. Las Juntas de Provincia son poderosos auxiliares de la revolución; las Juntas discuten, estudian y proclaman cuanto conviene a los intereses populares; las Juntas vigilan y trabajan para que la obra revolucionaria se lleve a cabo en todas sus consecuencias, para que no se desnaturalice, para que la revolución no se desvirtúe como sucedió en el pronunciamiento de 1840, en la coalición de 1843, en la explosión de 1854.

Nosotros nos opondremos con toda nuestra fuerzas, seguros de ser apoyados por todos los periódicos liberales, a que cese la poderosa iniciativa, la actividad entusiasta, la acción fecunda de las Juntas revolucionarias. Las Juntas de provincia saben mejor, mucho mejor de lo que en Madrid se sabe, cuales son los deseos, cuales las necesidades, cuales las aspiraciones del país. Madrid no es la nación; Madrid, con su vida artificial, con sus tradiciones de la vida cortesana, con sus cábalas, con sus miserias, con sus intrigas, con sus pretensiones de saberlo, de absorberlo todo, de dirigirlo todo, Madrid no puede realizar por si sola la obra revolucionaria.

Es necesario, es indispensable el concurso eficaz de las provin-

cias. Hay aquí un fondo de cieno que sólo pueden barrer esas puras corrientes que vienen de provincias. Este inmenso crisol que ha creado aquí la centralización, necesita ser alimentado por el fuego entusiasta de esa vigorosa juventud, de esos denodados patricios, que si no tienen un nombre oficial se batan heroicamente en Béjar y en Alcoy, que se agitan y se mueven en Cádiz, en Sevilla, en Cartagena, en Valencia, en Teruel, en Zaragoza, en Barcelona, en todas las localidades de España. En las Juntas de provincias es donde la idea revolucionaria se manifiesta en toda su pureza; ellas sienten más de cerca que nosotros las palpitaciones de la vida nacional; ellas son las que, libres de convenciones y de compromisos, de miramientos y de ambiciones personales, saben interpretar y formular lo que al país conviene, lo que debe destruirse, lo que debe crearse.

En toda revolución hay dos períodos distintos y perfectamente caracterizados. El primero es el período de demolición; el segundo el período de edificación. A las Juntas toca el primero; al poder central, el segundo. La misión de las juntas consiste en demoler lo antiguo, en separar los obstáculos para dejar expedito el camino al poder central y a las Cortes Constituyentes. A las Cortes Constituyentes y al poder central les está reservado el edificar, el completar, el dar unidad a la obra revolucionaria.

Ahora bien, ¿ha concluido el período de demolición? ¿Estamos ya preparados para empezar el período de edificación? Esta es la cuestión que sometemos al juicio de nuestros colegas en la prensa y a la decisión del país. Téngase en cuenta que un país en revolución se encuentra en idénticas condiciones, que un individuo con fiebre; el período de fiebre en el individuo dura pocos días, después sobreviene la reacción y se salva o muere; en las naciones, el período de fiebre revolucionaria debe durar semanas o meses para saber si se salvan o mueren.

La única objeción que pudiera hacerse en contra de la permanencia de las Juntas es lo heterogéneo y contradictorio de sus acuerdos y decisiones. Pero esta no es una objeción seria. En medio de la aparente divergencia que se nota en los decretos de las Juntas de provincia, resalta un pensamiento común, el de acabar con el orden de cosas existente el 18 de Septiembre. No hay anarquía en los acuerdos de las Juntas, sino diversidad de apreciaciones. No hay desorden, sino exuberancia de vida, de acción, de iniciativa. Pedir el orden, la unidad, la armonía en estos grandes sacudimientos de los pueblos, es absurdo, es insensato; es pedir imposibles pretender que una revolución con esa

glacial disciplina del ejército o de la iglesia, es querer que la revolución nazca muerta.

Nosotros creemos que las Juntas no deben cesar, que no han concluido su obra, que aún les resta mucho que hacer. Pedimos dos meses más de acción y de poder en las Juntas, para que la revolución se consolide. Pedimos que las Juntas no se disuelvan hasta que se reúnen las Cortes Constituyentes. Pedimos que se deje tiempo a las Juntas para que realicen su misión fecunda.

No queremos que la revolución perezca por exceso de orden, por plétora de orden. Del caos surgió la creación con todas sus armonías y magnificencias. Del caos revolucionario ha de salir también la libertad del país. Cuatro siglos de quietud y de silencio, de abyección y de tinieblas, bien exigen algunos meses de movimiento, de agitación de tempestades. Cúmplase, pues, el Génesis revolucionario. Sigán las Juntas demoliendo lo antiguo. Cuanto más destruyan las Juntas, más fácil le será al poder central llevar a cabo la obra revolucionaria. (*La Discusión*).

El Eco de Gran Canaria. Periódico Liberal, 7 de Noviembre de 1868.

N.º 54. Hemeroteca del Museo Canario.

VI.—MANIFIESTO DE LA JUNTA DE LAS PALMAS AL DISOLVERSE.

¡Canarios!:

La Junta Superior de Gobierno de Gran Canaria acatando el Decreto del Gobierno provisional de la Nación de 20 del mes próximo pasado, acordó en sesión de ayer cesar en las funciones que ejercía por nombramiento del pueblo.

Al dejar el difícil y honroso puesto que ha ocupado entre vosotros desde la noche del 5 de Octubre la Junta ante todas las cosas declara que correspondió a la confianza que en ella depositasteis cree haber cumplido noble y fielmente el deber de patriotismo que se impuso al aceptar su elevado encargo. En el orden político ha proclamado y planteado todos los principios en nombre de los cuales se ha hecho nuestra gloriosa revolución: en el orden de las mejoras materiales, no sólo nuestra capital recordará mañana las reformas que ha iniciado, sino también la mayor parte de los pueblos de nuestra isla y aún los de fuera

de ella y por último en cuanto a nuestros más caros intereses ha creído interpretar debidamente los deseos del pueblo canario, estableciendo un orden de cosas que ha sido y es la constante aspiración del mismo, y que deja subsistente hasta la aprobación del Gobierno provisional.

Nuestra conciencia, pues, está tranquila: hemos ido hasta donde alcanzaron nuestras fuerzas. No faltarán quienes piensen que hemos hecho poco y por el contrario habrá quien crea que hemos hecho demasiado, pero estamos convencidos de que en ningún caso se dudará de nuestra buena fe y de nuestro patriotismo.

Canarios: al retirarnos de este puesto tenemos que encargarnos que sigais mostrando como hasta aquí las altas virtudes de que os hallais adornados. El período revolucionario aún no ha concluido, la tarea de la revolución no ha terminado. Adelante, muy pronto tal vez, os vereis llamados a tomar parte en la reconstitución del edificio que el alzamiento nacional ha devorado: que ese momento os halle dignos y tranquilos, pero al mismo tiempo ansiosos de contribuir poderosamente a juntar en nuestra vera el reinado de la Libertad y del Derecho.

Canarios: ¡Viva la Libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional! ¡Viva el Gobierno Provisional!

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de Noviembre de 1868.